

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto de Sustanciación No. 462

Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : 76111-33-33-001-2020-00189-00
Actor : ANDRES ANGEL LIBREROS
sayraarango1@gmail.com
Demandado : LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
t_nalonso@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
fomag@fiduprevisora.com.co
nelson840614@hotmail.com
notjudicial@fiduporevisora.com.co

Guadalajara de Buga, 19 de julio de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la solicitud de terminación del proceso¹ por el pago de las sumas de dinero que se pretenden en la demanda, escrito en el cual se señaló que el 29 de junio de 2021 se puso a disposición de la parte actora las sumas de dinero para el pago de la obligación reclamada y por ello se solicita: 1. Correr traslado para que la parte activa se pronuncie; 2. Requerirlo para que realice el cobro directamente en el banco para así evitar que se cause un reintegro del dinero; 3. Que una vez haga el cobro informe al juzgado allegando los soportes de pago; 4. Que acreditado el pago se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación; 5. Entregar los títulos que llegaren a encontrar consignados ante el Despacho, los cuales deberán quedar a favor de mi la Fiduprevisora; 6. Ordenar el levantamiento de todas las medidas previas decretadas y oficiar a las entidades bancarias para el trámite respectivo.

En las carpetas digitales 27, 31 y 32 reposan los soportes de la postura a disposición del dinero del educador, por concepto de Sanción por mora, la suma de \$7.921.302.

Por lo tanto, antes de decidir de fondo sobre la terminación del proceso por pago, se ordenará dar traslado a la parte ejecutante de la información antes

¹ Cd. 30 digital

citada a fin de que se pronuncie y cumpla con las cargas procesales a que hubiera lugar.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE GUADALAJARA DE BUGA,

DISPONE

PRIMERO: CÓRRASE traslado a la parte demandante ANDRES ANGEL LIBREROS por el término de tres (03) días, de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y de los documentos aportados por la FIDUPREVIROSA, a fin de que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

700720b700c99e54e78d3738a18282a60bdecffbe46ccb0d56b65214b8dc6d

14

Documento generado en 19/07/2021 11:32:41 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**